



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 13 de septiembre de 2008
No. 53

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCION Y ELECCION DE CONSEJERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE MEXICO.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION PRIMERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 28 y 61 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 68, 69, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 13, 15 y 16 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 78, 79, 81, 82, 84 fracción I, 85, 86 fracción I y 88 del Código Electoral del Estado de México, en los que se establece el procedimiento y términos para elegir al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos.
- 2.- Que el Instituto Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, el cual debe contar en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- 3.- Que el Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.

Que dentro de las atribuciones del Presidente del Consejo General destacan: convocar y conducir las sesiones del Consejo y presidir la Junta General y los trabajos que ésta desarrolle

- 4.- Que derivado de la renuncia del licenciado José Núñez Castañeda, al cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México, presentada en fecha 9 de septiembre del año en curso, la

Legislatura del Estado de México procederá a designar a un Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que ejercerá dicho cargo del **25 de septiembre** de 2008, al 4 de septiembre de 2009, quien podrá ser reelecto por un periodo más, como lo marca el párrafo sexto del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

5.- Que la Junta de Coordinación Política, previa convocatoria pública, está facultada para establecer mecanismos para la elección del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo anterior, considerando lo establecido por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, la LVI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de sus facultades:

CONVOCA

A todos los ciudadanos mexicanos, interesados en participar en el proceso de selección y elección del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que ejercerá su cargo del **25 de septiembre** de 2008 al 4 de septiembre de 2009, conforme a las siguientes:

BASES

Del Órgano Responsable de Conducir el Proceso

PRIMERA.- La Comisión Legislativa de Asuntos Electorales de la LVI Legislatura será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar, integrar expedientes, vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente Convocatoria, registrar a los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Presidente, valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes, realizar entrevistas personalizadas y elaborar el dictamen correspondiente.

Del Registro de Aspirantes

SEGUNDA.- El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, el día **17 de septiembre** de 2008, en un horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, en la oficina de la Presidencia de la Comisión mencionada, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México; Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

De los Requisitos

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Código Electoral del Estado de México, para poder ser electo Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años de edad;
- IV. Poseer título profesional o formación equivalente, y tener conocimientos en la materia político-electoral;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VI. Tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años;
- VII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación; y
- IX. No ser ministro de culto religioso alguno; y
- X. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

De la Documentación Probatoria

CUARTA.- Los aspirantes deberán entregar personalmente ante la oficina de la Presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, para su registro, los siguientes documentos:

- a) Solicitud firmada por el aspirante, en el formato que para tal efecto expida la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales;
- b) Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente convocatoria firmada por el aspirante, en el formato que expida la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales;
- c) Copia simple del Acta de Nacimiento;
- d) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía;
- e) Copia simple del Título Profesional o equivalente;
- f) Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de México, expedida por el Registro Federal de Electores, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días anteriores a la fecha de registro;
- g) Certificado de No Antecedentes Penales, expedido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días anteriores a la fecha de registro;
- h) Documento(s) que acredite(n) que el solicitante ha residido durante los últimos cinco años en el territorio de la entidad, expedido(s) por autoridad competente, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días anteriores a la fecha de registro;
- i) Declaratoria bajo Protesta de Decir Verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones V, VIII, IX, X y XI del artículo 88 del Código Electoral del Estado de México. El formato será expedido por la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales;
- j) *Curriculum Vitae*, que contenga soporte documental y firma autógrafa, en el formato que al efecto expida la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales; y
- k) Dos fotografías a color, tamaño infantil.

Los aspirantes podrán presentar una carta bajo protesta de decir verdad, en la que se haga mención que la documentación enunciada en los incisos f), g) y h), se encuentra en trámite, comprometiéndose a entregar los originales correspondientes el día 19 de septiembre, antes del inicio de su evaluación.

Los formatos a los que se refieren los incisos a), b), i) y j), se podrán obtener en la oficina de la Presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

Del Dictamen de Procedencia

QUINTA.- Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta Convocatoria, la Presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, presentará a los integrantes de la Comisión la propuesta de dictamen de procedencia de los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos. Una vez aprobado el dictamen de procedencia, será publicado el día **18 de septiembre** en el sitio web del Poder Legislativo del Estado de México.

Los aspirantes que no cumplan los requisitos señalados en la base TERCERA y que no presenten los documentos solicitados en la base CUARTA de esta Convocatoria, no podrán concluir el procedimiento y por tanto obtener un dictamen de procedencia.

De la Evaluación

SEXTA.- El **19 de septiembre** de 2008 un comité de evaluación académica, que será integrado por académicos e investigadores de instituciones educativas, aplicará un examen de conocimientos en materia electoral a los aspirantes que hayan obtenido dictamen de procedencia.

De las Entrevistas

SÉPTIMA.- El **20 de septiembre** de 2008, la Presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales en sesión de Comisión, presentará a los demás integrantes, la propuesta del Calendario de Entrevistas de los aspirantes que hayan obtenido el puntaje más alto en el examen de conocimientos, en el que se establecerán los horarios y lugares de las mismas. El calendario será aprobado y publicado en el sitio web del Poder Legislativo del Estado de México el mismo día. Aquellos aspirantes que no se presenten a esta etapa de entrevista serán descalificados.

OCTAVA.- El día **22 de septiembre** de 2008, de conformidad con el Calendario de Entrevistas, los miembros de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales entrevistarán a cada uno de los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Presidente seleccionados en las fases anteriores, con la finalidad de evaluar su perfil, a partir de los criterios que establezca la propia Comisión.

De la Integración de la Propuesta

NOVENA.- Concluido el periodo de entrevistas, el día **23 de septiembre** de 2008 la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales sesionará para informar del resultado de las entrevistas, integrando

una lista que contenga los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la Presente Convocatoria. Esta información será remitida a la Junta de Coordinación Política de la Legislatura, a efecto de que los Grupos Parlamentarios integren con esa información, la propuesta de candidato a Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DÉCIMA.- Integrada la propuesta de candidato, el día **24 de septiembre** de 2008 los Grupos Parlamentarios a través de la Junta de Coordinación Política, la remitirán a la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, para que en esta fecha sesione a efecto de formular el dictamen definitivo y el Proyecto de Decreto que será presentado al Pleno de la Legislatura.

De la Presentación y Aprobación de la Propuesta

DÉCIMA PRIMERA.- En la siguiente sesión del Pleno de la Legislatura del Estado, la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, presentará el dictamen y proyecto de decreto que contenga la propuesta de Consejero Presidente, para su discusión y, en su caso, aprobación, por las dos terceras partes de los diputados presentes.

De la Toma de Protesta

DÉCIMA SEGUNDA.- El ciudadano que resulte electo como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá rendir protesta ante el pleno de la LVI Legislatura del Estado de México, previa convocatoria que para tal efecto ésta realice.

De la Toma de Posesión

DÉCIMA TERCERA.- El Consejero Presidente electo tomará posesión del cargo el día **25 de septiembre** de 2008.

De las Disposiciones Generales

DÉCIMA CUARTA.- La Junta de Coordinación Política y la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales se reservan la secrecía y confidencialidad de la información generada durante el proceso de selección del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA.- Los resultados emitidos por la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales y por el Pleno de la LVI Legislatura no podrán ser recurribles por los aspirantes.

DÉCIMA SEXTA.- La Comisión Legislativa de Asuntos Electorales podrá modificar los plazos contenidos en la presente Convocatoria.

De los Casos no Previstos

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales de la LVI Legislatura del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente Convocatoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el sitio web del Poder Legislativo del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL ORDOÑEZ RAYÓN
(RUBRICA).

SECRETARIOS

DIP. RICARDO GUDIÑO MORALES
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
(RUBRICA).